



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0034 del 30/01/2024 Radicación No. 76-616-40-89-001-2023-00312-00

INTERLOCUTORIO No. 0034
Demanda: Divisoria y/o Venta de Bien Común
Motivo: Inadmisión Demanda
Demandante: José Bernardo Casallas Salazar
Demandado: Adelaida Aranda Moreno
Radicación: 2023-00312-00
Riofrio, enero 30 de 2024

Una vez realizado el estudio a la demanda se encuentran inconsistencias que darán lugar a su inadmisión, como son: Únicamente se aportó un dictamen pericial y la cuantía se determinó con un sólo avalúo catastral; por lo tanto, no se cumplen los requisitos señalados en los artículos 82 núm. 9 y 406 inciso 3º del C.G.P., pues teniendo en cuenta que son tres los predios objeto del proceso, correspondía a la parte demandante aportar un dictamen pericial y un avalúo para cada uno.

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 90 núm. 1 y 2 del C.G.P., se impartirá la inadmisión a la demanda, a fin de que la parte actora subsane los yerros indicados, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1º. INADMITIR la demanda para Proceso Declarativo Especial (Divisorio y/o Venta de Bien Común), que ha interpuesto mediante apoderado judicial el señor JOSÉ BERNARDO CASALLAS SALAZAR, contra ADELaida ARANDA MORENO.

2º. SUBSANESE por la parte demandante los errores anotados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de éste auto se le haga, *so pena* de rechazo.

3º. RECONOCER personería en el presente asunto al Dr., FELIPE HENAO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.261.081, T.P No. 314.196 del C.S.J. y correo electrónico felipehenao02@hotmail.com, para que actúe como apoderado judicial del demandante.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA
Hoy **ENERO 31 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 012. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c892f155122bc13de3888b4e7ee045cb2937130c94e7f88f00be6bb1c9cc9f41**

Documento generado en 30/01/2024 04:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmiofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 0030 del 30/01/2024 Radicación No. 76-616-40-89-001-2023-00033-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, para resolver la petición elevada por la apoderada judicial del demandado. Riofrío, enero 30 de 2024.

INTERLOCUTORIO No. 0030

Proceso: Aumento de Cuota Alimentaria

Motivo: Levantamiento Medida

Demandante: Erika Gutiérrez Gutiérrez

Demandado: Guillermo Palma Taquinas

Radicación: 2023-00033-00

Riofrío, enero 30 de 2024

Como quiera que lo solicitado por la apoderada judicial del demandado es procedente, se ordenara la cancelación de la medida cautelar que se encuentra vigente en este proceso.

Igualmente, se advierte al demandado que podrá descontar a la demandante de una de las cuotas \$82.577,99, ya que a la fecha se le han pagado a esta 3 títulos judiciales por valor de \$1.702.577,99, y lo aprobado en conciliación para ser cancelado con los descuentos realizados a él, era la suma de \$1.620.000.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1º. LEVANTAR el embargo y retención preventiva del 17% del salario, primas y prestaciones sociales, que devenga el demandado GUILLERMO PALMA TAQUINAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.562.747, como Patrullero de la Policía Nacional.

Líbrese oficio al Pagador de la Policía Nacional para que se abstenga de hacer retenciones de dinero al demandado, y cancele la medida de embargo que le fuera comunicada mediante oficio 0778 de junio 7 de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA
Hoy **ENERO 31 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 012. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrío - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 958b3bc98424879b808a7c63998a90d33e1bb3094c6446c2a7751e71e2c03a4e

Documento generado en 30/01/2024 11:23:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>